

**PÓLIZA DE SEGURO**

Nº **50813077**

**SEGURO DE ACCIDENTES PARA  
CONVENIOS**

**I Condiciones Particulares**

Página: 1

**APÉNDICE  
TOMADOR DEL SEGURO**

NÚMERO GENERAL: 51036385  
JARDIPI, S.L.  
N.I.F.: G62366448  
CALLE HOSTALET S/N  
08187 SANTA EULALIA DE RONÇANA , BARCELONA  
EN CALIDAD DE EMPRESARIO

**FECHA EFECTO PÓLIZA**

12 HORAS DEL DÍA 13 DE MAYO DE 1994

**FECHA EFECTO APÉNDICE**

12 HORAS DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2000

**DURACIÓN**

ANUAL PRORROGABLE

**FECHA DE VENCIMIENTO**

EL DÍA 13 DE MAYO DE CADA AÑO

**MONEDA**

PESETA

**PRIMA NETA ANUAL**

11.000

**FORMA DE PAGO**

ANUAL

**SUCURSAL DE SERVICIO  
Y LUGAR PARA EL PAGO  
DE LA PRIMA**

GRANOLLERS  
CALLE JOAN PRIM NUM:137 ,PISO:BAJO  
08400 GRANOLLERS , BARCELONA

TELEF. 938402835

FAX 938402707

**MEDIADOR**

JOSE MARIA PEREZ SARDA

(Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 1<sup>er</sup>, Entradas, Fol. 20, H. 12, 1<sup>er</sup>, C. I. F. G-08171372)

**D. JOSÉ MARÍA PÉREZ SARDÁ**  
Agente Afecto de  
*Mutua General de Seguros*  
N.º de Registro: 12.039  
c/ Roger de Flor, 55  
08400 GRANOLLERS  
Tel. 93 860 18 00 - Fax 93 860 18 01

El Tomador

*Mutua General de Seguros*

El Presidente,

*Jose Maria Perez Sarda*

**ASEGURADO**

**CONVENIO Y AMBITO**

JARDINERIA-NACIONAL

**Nº ASEG. INNOMINADOS**

8

**GARANTÍAS Y CAPITALES  
ASEGURADOS**

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE LABORAL	2.500.000
INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA ACCIDENTE LABORAL	2.500.000

**BENEFICIARIO**

**ESPECIFICACIONES**

**CLAUSULA ESPECIAL PARA EL SEGURO DE CONVENIOS**

**DEFINICIONES**

**ACCIDENTE LABORAL**

Se entiende como tal la lesión corporal derivada de causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado que sea admitida y calificada como accidente de trabajo por la Seguridad Social y tenga como consecuencia el Fallecimiento o la Incapacidad Permanente del asegurado.

**ACCIDENTE NO LABORAL**

Se entiende por accidente no laboral la lesión corporal derivada de causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, ocurrida durante actos de su vida privada, que no sea admitida y calificada como accidente de trabajo por la Seguridad Social y tenga como consecuencia el Fallecimiento o la Incapacidad Permanente del Asegurado.

**ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Se entiende como tal la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta del Tomador, en las actividades que se especifican en el cuadro aprobado por las disposiciones de aprobación y desarrollo de la Ley General de la Seguridad Social, y que esté provocada por la acción o los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

**ASEGURADOS**

El Tomador

*Mutua General de Seguros*

El Presidente,

*Antón a Riu*

A los efectos de la cobertura del presente contrato se entienden como asegurados todos los empleados del Tomador del seguro afiliados a través de este a la Seguridad Social.

Con relación a cuanto se establece en las Condiciones Generales sobre cambios de personal asegurado, queda expresamente convenido que la administración de la presente póliza se efectuará a través del modelo TC-2 de la Seguridad Social - Relación Nominal de Trabajadores - del que el Tomador remitirá mensualmente fotocopia, quedando desde dicho momento actualizado el seguro, de acuerdo con la citada relación de Asegurados, o bien facilitará en cada vencimiento anual, una declaración donde se consigne el número de empleados por mes.

#### GARANTIAS ASEGURABLES

De la relación de garantías siguientes, la cobertura del seguro comprende aquellas que expresamente figuren como contratadas en el apartado "Garantías y Capitales Aseguradas" de estas Condiciones Particulares.

##### Fallecimiento

En caso de fallecimiento del Asegurado como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, Mutua General de Seguros indemnizará a los beneficiarios el capital asegurado, siempre y cuando el fallecimiento se produzca en un plazo de un año a contar desde la fecha del accidente.

##### Invalidez Permanente Total para la profesión habitual

Se entiende como tal la que inhabilite al trabajador para la realización de todas o las fundamentales tareas de su profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.

Cuando la invalidez sea derivada de un accidente laboral o enfermedad profesional, el capital garantizado se indemnizará cuando sea reconocida y aceptada esa invalidez, como consecuencia de un accidente laboral o enfermedad profesional, al Asegurado por la Unidad Médica de Valoración de Incapacidades de la Seguridad Social.

##### Invalidez Permanente Absoluta para todo trabajo

Se entiende como tal la que imposibilite por completo al Asegurado para toda profesión u oficio.

##### Gran Invalidez

Se entenderá por Gran Invalidez la situación del trabajador afecto de una invalidez

El Tomador

*Mutua General de Seguros*

El Presidente,

*Anna a B... Q*

permanente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, o análogos.

#### **Invalidez Permanente Parcial**

(Derivada de accidente laboral o no laboral o enfermedad profesional, según figure contratado)

Las lesiones, mutilaciones y deformaciones de carácter definitivo que, sin llegar a constituir una incapacidad permanente, supongan una disminución o alteración de la integridad física del asegurado, serán indemnizadas con el importe que resulte de la aplicación del porcentaje correspondiente a la lesión, mutilación, o deformación sobre el capital asegurado por esta garantía, de acuerdo con el baremo de Invalidez Parcial, que figura en las Condiciones Generales de la póliza.

El pago de la indemnización por lesiones no invalidantes excluye el pago de cualquier garantía de Invalidez y Gran Invalidez que pudiera garantizar la presente póliza.

#### **Alcance de la cobertura**

El seguro es válido para todas las garantías específicamente contratadas en el apartado "Garantías y Capitales Asegurados" de las presentes Condiciones Particulares, relativas a los empleados del Tomador adscritos a la actividad profesional a la que hace referencia el Convenio Colectivo reseñado en las mismas, que figuren de alta en la Seguridad Social y por los que se coticen las respectivas cuotas, con los límites de capitales que aparecen especificados para cada garantía.

#### **Modificación de garantías y capitales exigidos por el Convenio Colectivo**

El seguro ampara las garantías y capitales contratados e indicados en el apartado "Garantías y Capitales Aseguradas" de las presentes Condiciones Particulares o, de haberlo, en el último apéndice emitido. La obligación de comunicar los cambios de garantías y/o capitales corresponde al Tomador del Seguro.

No obstante si Mutua General de Seguros tuviera conocimiento de la modificación de las garantías y/o capitales del Convenio, procederá de inmediato a la modificación del contrato.

#### **EXCLUSIONES**

DE MUTUO ACUERDO ENTRE EL TOMADOR Y MUTUA GENERAL DE SEGUROS, SE CONVIENE QUE LAS PRESTACIONES CONTRATADAS EN EL

El Tomador

*Mutua General de Seguros*

El Presidente,

*Mutua a Póliza*

PRESENTE SEGURO NO ALCANZAN A LOS ACCIDENTES OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE EFECTO DEL CONTRATO O LA FECHA DE ADHESION DE ALGUN NUEVO ASEGURADO, AUN CUANDO LAS CONSECUENCIAS DEL ACCIDENTE PERSISTAN, SE MANIFIESTEN, SE RECLAMEN O SE DETERMINEN DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

#### REGULARIZACION DE PRIMAS

La prima neta inicial de este seguro queda establecida de acuerdo con el personal declarado en la primera relación nominal de trabajadores, según modelo TC-2 de la Seguridad Social, facilitada por el Tomador.

La prima anual consignada será considerada provisional y definitivamente liquidada al final de cada anualidad de seguro sobre la base del número real de empleados asegurados durante la anualidad.

La regularización de prima se efectuará a tenor del promedio de trabajadores declarados por el Tomador durante el año, obteniéndose dicho promedio de dividir por 12 la suma de los trabajadores declarados en las 12 relaciones nominales precedentes.

### CONDICIONES DE APLICACION GENERAL

#### TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS

Los datos personales facilitados se incluirán en ficheros automatizados que se conservarán de forma confidencial por Mutua General de Seguros y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de carácter personal. El tomador del seguro y/o el Asegurado podrán dirigirse a Mutua General de Seguros para pedir su consulta, actualización, rectificación o cancelación, si así lo desea.

#### DEBER GENERAL DE INFORMACIÓN AL TOMADOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/95, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en los artículos 104 y 106 de su Reglamento, Mutua General de Seguros, informa:

1. La entidad ha adoptado la forma jurídica de Mutua.

El Tomador

*Mutua General de Seguros*

El Presidente,

*Mutua a Dada*

2. La entidad aseguradora tiene su domicilio social en Avda. Diagonal, nº 543, 08029 BARCELONA, España.

3. El control de la actividad aseguradora de la entidad corresponde a la Dirección General de Seguros, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda del Estado Español.

4. La legislación aplicable al contrato es la española, en concreto, la Ley 50/80 de 8 de Octubre de Contrato de Seguro, y la Ley 30/95 de 8 de Noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y las normas que la desarrollan.

5. Para el supuesto de divergencias derivadas del contrato de seguro, el tomador, asegurado o beneficiario, tendrán a su disposición un Servicio Interno de Atención al Cliente, a quién podrán dirigir sus reclamaciones por escrito a la Sede Central sita en Avda. Diagonal, 543, 08029 Barcelona. Denegada expresamente su petición o transcurrido el plazo de un mes desde su formulación sin haber obtenido debida contestación, los interesados podrán dirigirse, asimismo por escrito, a Defensor del Asegurado, Convenio Profesional S.L., (calle Zurbano, 10, 2ª planta 28010 MADRID, Teléfono 913104043, fax 913084991) y, posteriormente a la Dirección General de Seguros (Servicio de Consultas y Reclamaciones, Pº de la Castellana, 44 - 28046 MADRID).

#### CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 106 y 107 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (aprobado por Real Decreto 2486/98, de 20 de Noviembre), el asegurado abajo firmante reconoce haber recibido en este momento y antes de la celebración del contrato de seguro toda la información cuya naturaleza se hace constar en el artículo 104 del citado Reglamento, y que consta asimismo en la documentación que suscribe.

#### COBERTURA DE RIESGO DE AVIACIÓN

Modificando en lo necesario la Cláusula Final Segunda de las Generales de la presente póliza, la cobertura de los riesgos de accidentes de Aviación serán asumidos directamente por el Asegurador, en los términos y condiciones que establece el resto del redactado de la citada cláusula contractual.

#### AMBITO DE APLICACION DEL APÉNDICE

Las Condiciones Particulares del presente apéndice sustituyen a las anteriores en su totalidad.

El Tomador

*Mutua General de Seguros*

El Presidente,

*Amn a Bnto*

PÓLIZA DE SEGURO

Nº 50813077

I Condiciones Particulares

Página: 7

SEGURO DE ACCIDENTES PARA  
CONVENIOS

DOCUMENTO DE 7 PÁGINAS, HECHO Y FIRMADO, A UN SOLO EFECTO, EN GRANOLLERS A 28 DE NOVIEMBRE DE 2000

El Tomador

*Mutua General de Seguros*

El Presidente,

*Antoni a Pardo*

Detalle del movimiento

Importe

**MGS****- 59,87 €****Información general**

Número de cuenta (IBAN)	ES30 2100 1426 4502 0006 8475
(CCC)	2100 1426 45 02 00068475
Oficina	0569
Importe	-59,87 euros
Fecha	15/05/2024
Hora	01:21:24
Fecha valor	15/05/2024
Concepto específico	MGS
Remitente	A08171373000
Referencia2	50813077
Otras características	81436427740973 140624

**Más información**

Nombre completo del ordenante	MGS
Titular del recibo	JARDIPI, S.L.
Primer concepto del recibo	ACCIDENTES CONVENIOS CONTRATO 50813077
Referencia recibo sepa	50813077

**Datos SEPA**

Código del Esquema	CORE
Nombre del Acreedor	MGS
Identificador del Acreedor	ES48000A08171373
Referencia única del mandato	50813077
Concepto	ACCIDENTES CONVENIOS CONTRATO 50813077 RECIBO 47527109 DE 13-05-2024 A
Continuación del Concepto	13-05-2025 CONSORCIO 0,28 -NUEVAS CLAUSULAS EN WWW.MGS.ES
Referencia del Acreedor	047527109
Nombre Deudor	JARDIPI, S.L.